



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Diecinueve de enero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N°0024  
RADICADO N° 2021-00304-00

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por HECTOR ALONSO OSPINA MESA contra CEVECERIA UNION S.A., se allegó escrito de subsanación de requisitos de la reforma a la demanda, por lo que se procede al análisis de admisibilidad de la acción.

#### CONSIDERACIONES

Al tenor de lo dispuesto en el artículo 28 del CPTYSS, se admite la reforma a la demanda, con traslado a la parte demandada por el término de cinco (05) días.

Por otro lado, previa la decisión frente a la solicitud de dependencia judicial de la señora ANA CAROLINA ZAPATA HOYOS, deberá acompañarse la certificación actualizada y legible de la Universidad que la acredite como estudiante de derecho, conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del decreto 196 de 1971.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

#### RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la demanda presentada por el apoderado judicial de la parte actora, corrido el traslado a la parte demandada por el término de cinco (05) días, conforme lo dispone la norma citada.

SEGUNDO: NO ADMITIR como dependiente judicial a la señora ANA CAROLINA ZAPATA HOYOS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN

Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 007 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 20 de enero de 2022 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 001

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 130362ddce383a19972b0c8392bd07ef98ac0eb2ff93125abb77bfaef3fabdd0

Documento generado en 19/01/2022 03:28:23 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>